Juezes de sus Mag.tes Reales que para que sean obligados
ridiron de comercio de fuego y comunicio en su propio
dad y domicilio y la ley sit comberenti de su Juridiccion
para que ello le apremien y obligo de zizor de aze
Sentencia Pas.da en cosa juzgada con las leyes de su fuero
bo general y dizos della, y asi lo otorgo ante testigos Don Fe
ualtran del Hoyo Regidor Juan Vidal Juzado y Juan
Perez y Sal de Rozzies y lo firmo
el otorgante que di fe conozco Sauer= Pedro Juan Perez =
Enrrique Ant.o de Rozzies

Lo que vale este
por la ciudad entendida la ha por la aprouo.=

La ciudad dijo que a muchos otros no se an pagado los salarios
de los Caualleros Regidores que son quatrocientos mil mas que tie
nen por su titulo ni otros emolumentos y porque es fabo satis
facerlos se libran dos jientos dud. por quenta de los dichos sa
larios a los Caualleros Regidores en el Mayordomo de pro
pios para que los pague de lo procedido de Arrendam.to
de yerbas o Rezo dellas de este presente año y se despache
libram en forma para que se pague la dha cantidad y Ponga
en poder del Barrolome Gar.a y Barquen Receptor de la ciudad=
Acuerdo= Que se abuena a dominis Tras Rero
Reio y co Tranzado los Rl Seu de mill ne
señalados
al Cabildo Sol Rl Tacul y Tacen Cabeza de Conejeneciones
Dujen la dun Gar.ies con ser Vado ellos en virtud de la con
ano de hies con dis del Ben Cabeza de m.
ser bado de los
Reseu de mill
ne sero
Cen mes de fe
bero

Rozo sima Lag a de un Sercio y Cundro
Tres cr. de la ciudad de Rl Rio
Letenta Cujo efecto nombra Don
Don Gaspar Ben Ignes al oficial
en los Conse sos al Cabildo Tacul con el
Salario de los mientos de la dehesa de
un año y Don Rodri